



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN
Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE
PROYECTOS DE CONSEJOS DE DESARROLLO, SIPROCODE, ENTRE LA SECRETARÍA
DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, SCEP, ENTES RECTORES Y
OTROS INVOLUCRADOS.**

En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de abril del año dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: I) ALVARO LEONEL DÍAZ VELÁSQUEZ, de sesenta y un años (61) de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veinte espacio cuarenta y siete mil trescientos ochenta espacio mil doscientos diez (2220 47380 1210) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia** de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, lo que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número cuatro (4) de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Presidente de la República; y b) Certificación del Acta Administrativa, número uno guion dos mil veintiuno (1-2021) de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021), suscrita a folios número cero quinientos cuarenta y dos (0542) y cero quinientos cuarenta y tres (0543) del libro de actas de toma de posesión renglón cero once (011) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos treinta y dos mil quinientos setenta y nueve (L2 32579) de fecha uno (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016), emitida por la encargada de Archivo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y con visto bueno de la Coordinadora de Gestión de Personal, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la que consta la toma de posesión del cargo; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la quinta (5^a) avenida, seis guion cero seis (6-06), Edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), cuarto (4^o) nivel, zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; por otra parte: II) MARIO ROBERTO ROJAS ESPINO, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-



número dos mil seiscientos sesenta espacio noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho espacio cero seiscientos uno (2660 97898 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Ministro de Ambiente y Recursos Naturales**, lo que acredito con: a) Fotocopia simple de Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República; y b) Certificación del Acta de toma de posesión número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) extendida por la Secretaría del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales de fecha seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) con el visto bueno de la Licenciada Blanqui Fernández de Maldonado; señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7^a) avenida cero tres guion sesenta y siete (03-67) zona trece (13) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; III) **MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**, de sesentayochos (68) años de edad, soltera, guatemalteca, Médica y Cirujana, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos cuatro espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (170453464 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Ministra de Salud Pública y Asistencia Social**, extremo que acredito con: a) Fotocopia simple de Acuerdo Gubernativo número ciento once (111) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República; y b) Certificación del Acta de toma de posesión número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) extendida por la Licenciada Gloria Leticia Pérez Puerto, Secretaria Ejecutiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6^a) avenida tres guion cuarenta y cinco (3-45) zona once (11) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; IV) **CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Magister Science en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintiuno espacio veinticinco mil ciento noventa y tres espacio mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional



de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **Ministra de Educación**, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número diez (10) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), extendida por la Asistente de la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6^a) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; V) ALBERTO PIMENTEL MATA, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y seis espacio setenta mil setecientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2386 70724 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Ministro de Energía y Minas**, lo que acredito con: a) Fotocopia certificada del Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), suscrito por el Presidente de la República; emitida por el Director de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020) y b) Certificación del Acta número SG guion cero cero uno guion dos mil veinte (SG-001-2020) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) extendida por el encargado de Secretaría General de forma temporal del Ministerio de Energía y Minas, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que contiene toma de posesión del cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones la diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11) Las Charcas, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; VI) RODOLFO JOSÉ LETONA MONTOYA, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y seis espacio treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2356

33674 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a cargo del Despacho Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (357-2021) de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021) donde se me designa estar a cargo del Despacho Ministerial en las fechas comprendidas del cinco (5) al nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021); b) Fotocopia simple de Acuerdo Gubernativo número doce (12), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República; y c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) extendida por el Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la que consta la toma de posesión del cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones la octava (8^a) avenida y quince (15) calle, zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala;

VII) JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CAMPOSECO, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve espacio un mil trescientos siete (2579 84399 1307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número cien (100), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República; y b) Certificación del Acta número cero ochenta guion dos mil veinte (080-2020), de fecha quince (15) de abril de dos mil veinte (2020) extendida por la Analista de la Sección de Monitoreo de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones séptima (7^a) avenida doce guion noventa (12-90) zona trece (13) Edificio Monja Blanca, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; quienes en el transcurso del presente Convenio nos denominaremos como **Entes Rectores**; y por la otra parte; VIII) FELIPE AMADO AGUILAR MARROQUÍN, de cuarenta y ocho (48) años



de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio cero dos mil seiscientos ochenta y seis espacio dos mil ciento uno (2459 02686 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **Ministro de Cultura y Deportes**, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres (133), de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (54-2020) de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), registrada en folio doscientos cincuenta y nueve (259) del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L dos (L 2) cuarenta mil setecientos veintidós (40722) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, extendida por el analista de Recursos Humanos numeral romano dos (II) de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en la sexta (6^a) calle y sexta (6^a) avenida zona uno (1), tercer (3er) nivel del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; IX) OSCAR ESTUARDO COSSÍO CÁMARA, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Tecnología y Administración en Recursos, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y siete espacio sesenta y siete mil cuatrocientos dos espacio cero ciento uno (1677 67402 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados**, lo que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo Gubernativo número ciento siete (107) de fecha dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), registrado en la sección de nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República en el libro número uno (1), folio número cincuenta (50), casilla número ciento siete (107), por el Notario José Adolfo Martínez Lucero de fecha seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021); b) Fotocopia legalizada del Acta de toma de posesión de nombramiento y entrega del cargo número ciento noventa y seis guion dos mil veinte (196-2021).

(196-2020) de fecha tres (03) de junio de dos mil veinte (2020) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, por el Notario José Adolfo Martínez Lucero de fecha seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021); y c) Certificación del Acta número tres guion dos mil veintiuno (3-2021) del Consejo Nacional de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados de fecha siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021), en la cual se me faculta para la suscripción del presente convenio; señalo como lugar para recibir notificaciones la avenida Hincapié veintiuno guion setenta y dos (21-72) zona trece (13) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y X) CARLOS VIRGILIO MARTÍNEZ LÓPEZ, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y nueve espacio veintitrés mil seiscientos treinta y ocho espacio un mil ochocientos cuatro (2539 23638 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta (30), de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Presidente de la República que contiene nombramiento al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número veinte (20) guion dos mil veintiuno (2021) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), asentada en el libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos (L 2) cuarenta y seis mil setenta y nueve (46079) extendida por la Directora a.i. de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5^a) avenida seis guion cero seis (6-06) Edificio Instituto de Previsión Militar (IPM), séptimo (7^o) nivel, de la zona uno (1) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; quienes en el transcurso del presente Convenio nos denominaremos Otros Involucrados; los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificativos, los cuales

SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIAMINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓNMINISTERIO DE
EDUCACIÓNMINISTERIO DE
AMBENTE Y
RECURSOS
NATURALESMINISTERIO DE
DEPORTEMINISTERIO DE
TRABAJOS PÚBLICOSMINISTERIO
DE CULTURA
Y ESPACIOS PÚBLICOSMINISTERIO DE
ASUNCIÓN DE
ÁREAS PROTEGIDASMINISTERIO DE
EDUCACIÓN
SIPROCODEMINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
CODESA

manifestamos que son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE PROYECTOS DE CONSEJOS DE DESARROLLO, SIPROCODE, ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, SCEP, ENTES RECTORES Y OTROS INVOLUCRADOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 152, 153, 154, 155, 193, 194, 201, 202, 225, 226 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 29 "BIS", 30, 31, 33, 34 y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 4, 5, 6, 20, 21, 59, 60, 64, 65, 70 y 72 del Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas; 1 y 7 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado; 23 y 27 del Acuerdo Gubernativo Número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 30 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 2, 3, 4, 7, 19, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 56, 56 (bis), 58 y 66 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 2 y 3 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 17, 88, 98, 102, 109 y 110 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 95 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 178-2009, Reglamento para la Certificación de Calidad del Agua para Consumo Humano en Proyectos de Abastecimiento; 7 numeral 8 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 1, 2, 3, 4, 8 del Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente y Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 y sus Reformas, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento de

Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobado a través del Punto Resolutivo número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), del uno (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y modificado por el Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ambos del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, en el artículo siete (7) regula que los programas y/o proyectos se definen conforme a la tipología que en el mismo se establece; así mismo, preceptúa que acorde a la tipología, los proyectos deben atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por los Ministerios que ejercen rectoría sectorial, en especial, las obras relacionadas con las funciones sustantivas de cada Ministerio.

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en el cumplimiento de su función de colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del Sistema de Consejos de Desarrollo, en los niveles Nacional, Regional y Departamental, con el objetivo de modernizar, agilizar y hacer más eficientes, eficaces y transparentes los procesos de planificación y ejecución de los programas y proyectos financiados, con el aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, realizada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), presentó el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE, para contar con un instrumento tecnológico que permita agilizar la solicitud de avales, dictámenes técnicos u otros documentos requeridos, ante el Ente Rector y Otros Involucrados, así como ser un recurso tecnológico que notifique en tiempo real sobre las nuevas solicitudes, según quedó registrado en el punto décimo (10º) del Acta No. cero dos guion dos mil veinte (02-2020), en la cual se dejó constancia de la aprobación de la implementación del referido Sistema así como de la reunión citada.

Para la implementación y uso del SIPROCODE, la SCEP requiere la cooperación interinstitucional de los Entes Rectores y Otros Involucrados que emiten avales, dictámenes técnicos u otros documentos requeridos para la planificación y ejecución de los programas y proyectos, financiados con el aporte a los Consejos Departamentales

de Desarrollo, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente convenio.

TERCERA: OBJETO. Propiciar la cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, los Entes Rectores y Otros Involucrados en el proceso de emisión de avales, dictámenes técnicos u otros documentos requeridos, en las etapas de planificación y ejecución de los programas y proyectos financiados con los recursos de inversión administrados por los Consejos Departamentales de Desarrollo, con la finalidad de modernizar y agilizar la gestión de éstos por las Unidades Ejecutoras (Municipalidades); además, aportar eficiencia, celeridad y transparencia del proceso mediante el uso e implementación de las tecnologías a través del Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para cumplir los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cada una de las partes se compromete a:

1. **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA:**

- Proporcionar a los Entes Rectores y Otros Involucrados el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE, como instrumento tecnológico que permitirá agilizar la gestión de avales, dictámenes técnicos u otros documentos requeridos para la conformación de expedientes en las fases de planificación y de ejecución de proyectos financiados con recursos administrados por los Consejos Departamentales de Desarrollo.
- Capacitar al personal designado por los Entes Rectores y Otros Involucrados respecto a la implementación y uso del Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio.

2. **ENTES RECTORES Y OTROS INVOLUCRADOS:**

- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de que finalice la capacitación indicada en la literal b), de los compromisos de la SCEP, las dependencias involucradas en la solicitud, gestión y emisión de avales, dictámenes técnicos u otros documentos requeridos utilicen el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE.
- Atender y resolver las solicitudes realizadas por las unidades ejecutoras

(Municipalidades) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, en aras de agilizar el ciclo de la solicitud y emisión de avales, dictámenes técnicos y otros documentos; cuando el expediente esté completo y siempre que no transgreda normativa vigente previo a la suscripción del presente Convenio.

c) Designar a un enlace institucional y al personal que utilizará el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE, a efecto que la SCEP asigne los usuarios correspondientes.

d) Documentar y gestionar los procesos de copias de seguridad de la información que éstos ingresen al Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE, para garantizar su disponibilidad, integridad y certeza.

QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA. El plazo del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse por medio de un cruce de cartas, que deberá realizarse con treinta (30) días previos a su vencimiento. Dicha prórroga será instada por la SCEP.

SEXTO: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES. Las partes aceptamos, que, de ser necesario y de estar de acuerdo, las cláusulas del presente convenio podrán ser ampliadas o modificadas, mediante adendas al mismo que pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

SÉPTIMA: ADHESIÓN. Los suscriptores del presente Convenio, manifestamos y otorgamos nuestra anuencia, en el sentido que, tanto Entes Rectores como Otros Involucrados que no son suscriptores del mismo, que posteriormente a la firma de éste, manifiesten su interés en implementar y usar el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo, SIPROCODE, podrán adherirse aceptando el contenido total de éste, solicitándolo y formalizándolo a través de la suscripción de una adenda correspondiente entre la Institución interesada y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la cual se hará del conocimiento a los signatarios del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. Las partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, serán resueltas entre los titulares de las mismas, en forma conciliatoria;

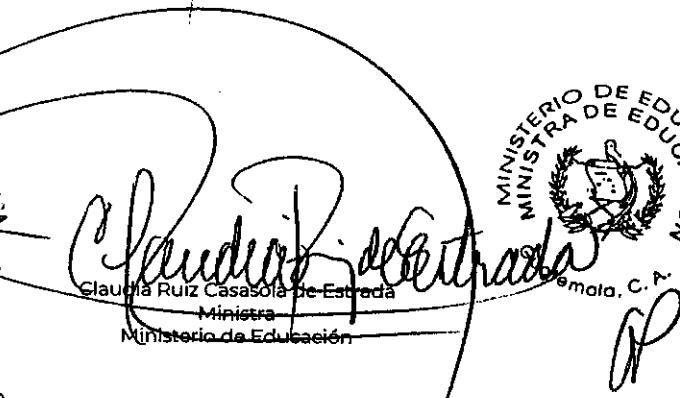
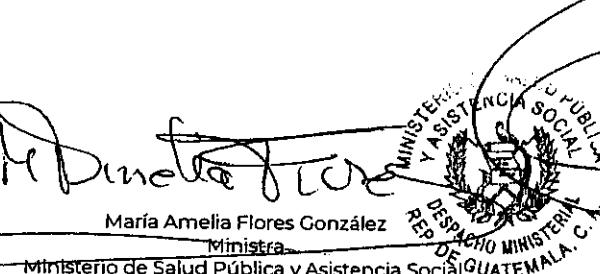
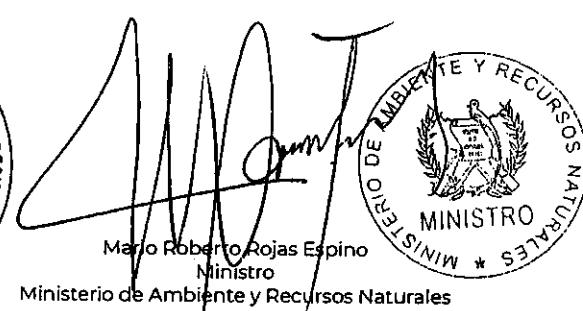
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIAMINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERIA Y
ALIMENTACIÓNMINISTERIO DE
EDUCACIÓNMINISTERIO DE
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALESMINISTERIO DE
TRABAJO Y
DEPORTEMINISTERIO DE
DEPORTE
Y JUVENTUDMINISTERIO DE
CULTURA
Y ESPACIOS
PÚBLICOSDIFUSIÓN NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDASMINISTERIO DE
DEPORTE
Y JUVENTUDMINISTERIO DE
TRABAJO Y
DEPORTE

las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar mediante adenda, la cual formará parte integral del presente Convenio y nos obligará al momento de su firma.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Los comparecientes convenimos que el intercambio de información, material y otros documentos relacionados con el objeto del Convenio, se proporcionará con las limitaciones de conformidad con las reglas de confidencialidad y reserva establecida en la legislación vigente y aplicable.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo por los motivos siguientes: a) Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio por alguna de las partes; b) Por acuerdo entre las partes que se deberá hacer constar por escrito; y c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos que hemos leído íntegramente el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en diez (10) ejemplares originales, uno (1) para cada suscriptor, contenido en doce (12) hojas cada uno, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de las instituciones suscriptoras.





SECRETARIA DE
COMUNICACIONES EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIA



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERIA Y
ALIMENTACIÓN



MINISTERIO DE
EDUCACION



MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y PROTECCIÓN
NATURAL



MINISTERIO
DE GUATEMALA



MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS



VISITAS
DE CIUDAD
Y TERRITORIO



DONCE NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



MINISTERIO
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



MINISTERIO DE
GUATEMALA

